



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

ORDEN SAN/1480/2023, de 22 de diciembre, por la que se mantienen, con carácter temporal y extraordinario, las medidas especiales sanitarias de ámbito asistencial para la mejora de la accesibilidad y la disminución de las listas de espera en el ámbito de la atención primaria y la atención hospitalaria en la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

Un objetivo fundamental del Servicio de Salud es garantizar el acceso y la prestación de la asistencia sanitaria en términos de igualdad efectiva entre todos los ciudadanos de nuestra Comunidad. Con el fin de dar cumplimiento a este objetivo ha sido necesario adoptar una serie de medidas especiales en el ámbito asistencial. De especial importancia han sido las adoptadas mediante la Orden SAN/562/2023, de 26 de abril, por la que se establecen medidas especiales sanitarias de ámbito asistencial para la mejora de la accesibilidad y la disminución de las listas de espera en el ámbito de la atención primaria en la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León y la Orden SAN/561/2023, de 26 de abril, por la que se establecen medidas especiales sanitarias de ámbito asistencial para la mejora de la accesibilidad y la disminución de las listas de espera en el ámbito de la atención hospitalaria en la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

Teniendo en cuenta que persisten las circunstancias que obligaron a la adopción de la medida especial de ampliación voluntaria de la actividad asistencial por encima de la jornada habitual de trabajo y que, en ambas órdenes, se establece la posibilidad de mantener las medidas por encima del plazo inicial previsto, a través de la presente orden se prorroga su eficacia hasta el día 31 de marzo de 2024.

Atendiendo a las circunstancias descritas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 14/1989, de 25 de abril General de Sanidad y en los artículos 67 y 69 de la Ley 8/2010, de 30 de agosto de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León, se mantienen las medidas de señaladas por un periodo limitado temporalmente, que permitan garantizar, en el ámbito de la atención primaria, la atención clínica que precisen los pacientes en cada momento, con citas a intervalos de tiempo suficientes y, en el ámbito de la atención hospitalaria, la disminución de las cifras de listas de espera, manteniendo, al mismo tiempo, toda la estructura asistencial del Servicio Público de Salud de Castilla y León para seguir realizando la correspondiente actividad ordinaria.

En virtud de lo anterior, en la condición de autoridad sanitaria conferida por la Ley 8/2010 de 30 de agosto, y ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 6 de Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León

RESUELVO

Primero. Mantenimiento de las medidas especiales sanitarias de ámbito asistencial para la mejora de la accesibilidad y la disminución de las listas de espera en el ámbito de la atención primaria.

Se mantienen la medida especial sanitaria de ámbito asistencial, con carácter temporal y extraordinario, consistente en la realización voluntaria de actividad asistencial fuera de la jornada ordinaria de trabajo, con la finalidad de reducir el tiempo de espera para acceder a la consulta de atención primaria, en los términos establecidos en los apartados primero, segundo y tercero de la Orden SAN/562/2023, de 26 de abril.

Segundo. Mantenimiento de las medidas especiales sanitarias de ámbito asistencial para la mejora de la accesibilidad y la disminución de las listas de espera en el ámbito de la atención hospitalaria.

Se mantiene medida especial sanitaria de ámbito asistencial, con carácter temporal y extraordinario, consistente en la realización voluntaria de actividad quirúrgica, de actividad de consultas externas y de actividad de técnicas diagnósticas ambulatorias, fuera de la jornada ordinaria de trabajo, con la finalidad de reducir el número de pacientes en lista de espera y los tiempos de espera para intervenciones quirúrgicas programadas, primeras consultas externas y pruebas diagnósticas ambulatorias de forma programada, en los términos establecidos en los apartado primero y segundo de la Orden SAN/561/2023, de 26 de abril.

Tercero. Publicación y efectos.

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y mantendrá su eficacia hasta el 31 de marzo de 2024, siendo, objeto de seguimiento y evaluación continua con el fin de garantizar su adecuación a la evolución de la accesibilidad a la población y disminución de las listas de espera, pudiendo ser mantenida, modificada o levantada.

Cuarto. Régimen de Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción se halle la sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 22 de diciembre de 2023.

El Consejero de Sanidad,
Fdo.: ALEJANDRO VÁZQUEZ RAMOS